

# - TEMARIO -

## oposiciones

tutemario

# AUXILIAR ADMINISTRATIVO



**AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS**

**1ª PARTE: TEMAS DEL 1 AL 20**

**TEMAS:**

**20 + 5**

**PLAZAS:**

**27**

ED. 2024

**ENA**

editorial

*TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO*

*AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS*

*Ed. 2024*

*Editorial ENA*

*ISBN: 978-84-124318-1-0*

*DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES*

*Depósito Legal según Real Decreto 635/2015*

*Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 20+5 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición, de las 27 plazas convocadas de la categoría de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Leganés, correspondientes a la oferta de empleo público 2021, por el sistema selectivo de oposición en turno libre y creación de bolsa de trabajo, aprobadas por acuerdo de la Junta de gobierno local el 31 de mayo del 2022, y en el BOE en Abril del 2024. El temario es el siguiente:

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar; De Los Derechos y Deberes Fundamentales; De La Corona; De Las Cortes Generales;
2. La Constitución Española de 1978: Del Gobierno y de la Administración; de Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales Del Poder judicial
3. La Constitución Española de 1978: de La organización territorial del Estado, del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.
4. Derecho de la Unión Europea. El Derecho Primario y el Derecho Derivado, en especial los Reglamentos y las Directivas. La relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados Miembros
5. Régimen de Organización de los municipios de gran población. Competencias del pleno, el alcalde y la junta de gobierno local.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. De Los convenios.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título Preliminar, Disposiciones generales; Título I, De los interesados en el procedimiento; Título II, De la actividad de las Administraciones Públicas
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título III, De los actos administrativos
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título IV, De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título V, De la revisión de los actos en vía administrativa.
12. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
13. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
14. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

15. El Presupuesto de las entidades locales (I): Contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones.
16. El Presupuesto de las entidades locales (II): Ejecución y liquidación. Control y fiscalización.
17. Los contratos del sector público: Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Capítulo II: Contratos del sector público. Libro Primero, Título I: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.
18. Ley 31/95, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: Capítulo Primero: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones.
19. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. TÍTULO I. Disposiciones generales. TÍTULO II. Principios de protección de datos. TÍTULO III. Derechos de las personas.
20. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. TÍTULO I. Transparencia de la actividad pública.

### **TEMAS OFIMÁTICA**

1. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.
2. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.
3. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.
4. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.
5. La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.

## ÍNDICE:

|  |     |
|--|-----|
| INTRODUCCIÓN: .....  | 3   |
| ÍNDICE:.....   | 5   |
| 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: TÍTULO PRELIMINAR; DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES; DE LA CORONA; DE LAS CORTES GENERALES; .....  | 7   |
| 2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN; DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES DEL PODER JUDICIAL .....  | 32  |
| 3. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.....   | 38  |
| 4. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA. EL DERECHO PRIMARIO Y EL DERECHO DERIVADO, EN ESPECIAL LOS REGLAMENTOS Y LAS DIRECTIVAS. LA RELACIÓN ENTRE EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LOS ESTADOS MIEMBROS.....  | 49  |
| 5. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN. COMPETENCIAS DEL PLENO, EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL .....  | 63  |
| 6. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. DE LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. COMPETENCIA. ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.....                           | 76  |
| 7. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. DE LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO. DE LOS CONVENIOS. ....                          | 92  |
| 8. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO PRELIMINAR, DISPOSICIONES GENERALES; TÍTULO I, DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO; TÍTULO II, DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....                     | 104 |
| 9. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO III, DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.....  | 104 |
| 10. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO IV, DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. ....   | 104 |
| 11. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO V, DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. ....   | 104 |
| 12. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.....                          | 166 |
| 13. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. .... | 166 |
| 14. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (I): IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES ESPECIALES. PRECIOS PÚBLICOS. ....  | 214 |
| 15. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES (I): CONTENIDO, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES. ....  | 289 |
| 16. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES (II): EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. ....   | 289 |
| 17. LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY. CAPÍTULO II: CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. LIBRO PRIMERO, TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. ....  | 401 |

|   |     |
|---|-----|
| 18. LEY 31/95, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES. CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES. ....   | 441 |
| 19. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES. TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. TÍTULO II. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS. TÍTULO III. DERECHOS DE LAS PERSONAS. .... | 453 |
| 20. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. TÍTULO I. TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA. ....  | 461 |

# 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar; De Los Derechos y Deberes Fundamentales; De La Corona; De Las Cortes Generales;

Comenzamos viendo una estructura completa de la Constitución para entender que vamos a estudiar:

## **Estructura y contenido esencial de la Constitución Española**

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- 🇪🇺 **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- 🇪🇺 **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
  - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
  - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
    - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
    - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
  - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
  - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
  - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
- 🇪🇺 **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
- 🇪🇺 **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
  - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
  - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
  - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
- 🇪🇺 **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).
- 🇪🇺 **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).
- 🇪🇺 **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).
- 🇪🇺 **Título 7: De Economía y Hacienda** (128 al 136).
- 🇪🇺 **Título 8: De la organización territorial del Estado** (137 al 158).

## 2. La Constitución Española de 1978: Del Gobierno y de la Administración; de Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales Del Poder judicial

Continuamos con el estudio de la Constitución, con los Títulos que nos piden en este tema:

### TÍTULO IV: Del Gobierno y de la Administración

#### **Artículo 97**

El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.

#### **Artículo 98**

1. El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.
2. El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.
3. Los miembros del Gobierno no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.
4. La ley regulará el estatuto e incompatibilidades de los miembros del Gobierno.

#### **Artículo 99**

1. Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.
2. El candidato propuesto conforme a lo previsto en el apartado anterior expondrá ante el Congreso de los Diputados el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará la confianza de la Cámara.
3. Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgare su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará Presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá la misma propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviere la mayoría simple.
4. Si efectuadas las citadas votaciones no se otorgase la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista en los apartados anteriores.
5. Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del Presidente del Congreso.

#### **Artículo 100**

Los demás miembros del Gobierno serán nombrados y separados por el Rey, a propuesta de su Presidente.

#### **Artículo 101**

1. El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales, en los casos de pérdida de la confianza parlamentaria previstos en la Constitución, o por dimisión o fallecimiento de su Presidente.

### 3. La Constitución Española de 1978: de La organización territorial del Estado, del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.

Terminamos el estudio de la Constitución con este tema 3 con sus 3 últimos títulos:

#### **TÍTULO VIII: De la Organización Territorial del Estado**

##### **CAPÍTULO PRIMERO: Principios generales**

###### **Artículo 137**

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

###### **Artículo 138**

1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

2. Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.

###### **Artículo 139**

1. Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.

2. Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

##### **CAPÍTULO SEGUNDO: De la Administración Local**

###### **Artículo 140**

La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

###### **Artículo 141**

1. La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.

2. El Gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo.

3. Se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia.

4. En los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos.

###### **Artículo 142**

## 4. Derecho de la Unión Europea. El Derecho Primario y el Derecho Derivado, en especial los Reglamentos y las Directivas. La relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados Miembros

### **LAS FUENTES Y EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA:**

La Unión Europea es una asociación económica y política formada. La Unión cuenta actualmente con 27 países miembros. El Reino Unido salió de la Unión Europea el 31 de enero de 2020.

Es una asociación única en su formato, se creó en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, en el año 1958, para impulsar la economía de los países que querían formar parte de ella y a la vez, para disminuir los conflictos en ellos. En un principio se llamaba CEE (Comunidad Económica Europea) y lo formaban 6 países: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Más adelante y con el paso del tiempo, se unieron un total de 22 países más. Hasta que en el año 1993 pasa a denominarse UE Unión Europea, ya que los intereses no eran solo económicos, sino que llegaban más allá: intereses comunes políticos, de cambio climático, de salud y relaciones exteriores y la seguridad, justicia y migración.

Desde que se creó la UE:

\* se ha elevado el nivel de vida de sus miembros

\* se ha llegado a crear una moneda única: el Euro, este ha impulsado el motor económico, ya que se puede circular libremente por todo el continente europeo con mercancías, servicios, personas y capital.

\* se han suprimido los controles fronterizos, se puede viajar y trabajar, libremente por la mayor parte del continente europeo.

La Unión Europea tiene personalidad jurídica y, en consecuencia, cuenta con un ordenamiento jurídico propio, distinto del Derecho internacional. Además, el Derecho de la UE tiene un efecto directo o indirecto sobre la legislación de sus Estados miembros, por lo que, una vez que entra en vigor, pasa a formar parte del sistema jurídico de cada Estado miembro. La Unión Europea constituye en sí misma una fuente de Derecho.

El ordenamiento jurídico se divide normalmente en:

- Derecho primario (los Tratados y los principios generales del Derecho)
- Derecho derivado (basado en los Tratados)
- Derecho subsidiario.

### **Fuentes y jerarquía del Derecho de la Unión**

- Tratado de la Unión Europea (TUE), Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y sus protocolos (hay 37 protocolos, 2 anexos y 65 declaraciones, anexos a los Tratados para precisar su contenido, sin formar parte del texto jurídico propiamente dicho)
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) sigue en vigor como un tratado independiente;
- Acuerdos internacionales
- Principios generales del Derecho de la Unión;
- Derecho derivado.

La Unión Europea es una Unión basada en el Estado de Derecho que ha establecido un sistema completo de vías de recurso y de procedimientos destinado a encomendar al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) el control de legalidad de los actos de las instituciones de la UE (artículo 263 del TFUE). Los Tratados, así como los

## 5. Régimen de Organización de los municipios de gran población. Competencias del pleno, el alcalde y la junta de gobierno local.

Para poder estudiar los entes locales veremos la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (siendo su última actualización el 04/08/2018). Esta ley se complementa con el Reglamento 2568/1986 de 28 de noviembre, en el cual se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

La Administración Local en España es el conjunto de Administraciones Públicas que gestionan las provincias y municipios principalmente, los dos con carácter territorial. Existen otros entes de administraciones locales, como pueden ser las mancomunidades, las comunidades de villa o las comarcas, de los cuales unas pueden ser territoriales y otras no.

En el Título VIII de la Constitución se establece un estado organizado territorialmente en Comunidades Autónomas, provincias y municipios. Cada una de estas entidades goza de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Los principales entes son;

**El municipio:** según el artículo 140 de la C.E. la Constitución garantiza la autonomía de los municipios, con plena personalidad jurídica. El Ayuntamiento realizara el gobierno y la administración a través de su Alcalde y Concejales.

**La provincia:** según el artículo 141.1 de la C.E.; indica que es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno y la Administración le corresponde a la Diputación, formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno.

En el caso de las ISLAS: las diputaciones provinciales están disueltas, en su lugar el Gobierno y la Administración se circunscribe a la isla en torno a los Consejos Insulares y los Cabildos Insulares.

### LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL.

|  |  |
|--|--|
| <p>[Preámbulo]</p> <p><b>TÍTULO I. Disposiciones generales</b><br/> Artículos del 1 al 10: Clases de entidades locales, potestades, competencias y capacidades.</p> <p><b>TÍTULO II. El municipio</b><br/> Artículo 11.<br/> CAPÍTULO I. Territorio y población<br/> Artículos del 12 al 18: Creación, organización, delimitación territorial, el padrón municipal, derechos y deberes de los vecinos.<br/> CAPÍTULO II. Organización<br/> Artículos del 19 al 24 bis: Organización administrativa, órganos que lo componen, el Alcalde, El Pleno, La Junta de Gobierno<br/> CAPÍTULO III. Competencias<br/> Artículos del 25 al 27: Competencias y servicios de los municipios.<br/> Artículo 28 suprimido.<br/> CAPÍTULO IV. Regímenes Especiales<br/> Artículo 29: Concejo Abierto<br/> Artículo 30: Las leyes del régimen local de las Comunidades Autónomas.</p> <p><b>TÍTULO III. La Provincia</b></p> | <p>Artículo 85 ter.<br/> Artículo 86.<br/> Artículo 87. Consorcios (Derogado por la ley 40/2015, Título II, Capítulo VI)<br/> CAPÍTULO III. Contratación<br/> Artículo 88.<br/> <b>TÍTULO VII. Personal al servicio de las Entidades locales</b><br/> CAPÍTULO I. Disposiciones generales<br/> Artículo 89.<br/> Artículo 90.<br/> Artículo 91.<br/> CAPÍTULO II. Disposiciones comunes a los funcionarios de carrera<br/> Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.<br/> Artículo 92 bis. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.<br/> Artículo 93.<br/> Artículo 94.<br/> Artículo 95.<br/> Artículo 96.<br/> Artículo 97.</p> |
|--|--|

## 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

En este tema 6 y el siguiente, nos toca estudiar la ley del régimen jurídico del sector público. Entre los dos temas, estudiaremos sólo su título preliminar, así que veremos su estructura:

### Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Preámbulo

---

#### TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

#### CAPÍTULO I. Disposiciones generales

- ✓ Artículo 1. Objeto.
- ✓ Artículo 2. Ámbito Subjetivo.
- ✓ Artículo 3. Principios generales.
- ✓ Artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

#### CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas

##### Sección 1.ª De los órganos administrativos

- ✓ Artículo 5. Órganos administrativos.
- ✓ Artículo 6. Instrucciones y órdenes de servicio.
- ✓ Artículo 7. Órganos consultivos.

##### Sección 2.ª Competencia

- ✓ Artículo 8. Competencia.
- ✓ Artículo 9. Delegación de competencias.
- ✓ Artículo 10. Avocación.
- ✓ Artículo 11. Encomiendas de gestión.
- ✓ Artículo 12. Delegación de firma.
- ✓ Artículo 13. Suplencia.
- ✓ Artículo 14. Decisiones sobre competencia.

##### Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas

##### Subsección 1.ª Funcionamiento

- ✓ Artículo 15. Régimen.
- ✓ Artículo 16. Secretario.

## 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. De Los convenios.

Continuamos con la misma ley del tema anterior, y pasamos al Capítulo IV:

### CAPÍTULO IV

#### **De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas**

---

##### ***Sección 1.ª Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas***

---

#### **Artículo 32. Principios de la responsabilidad.**

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

3. Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen.

La responsabilidad del Estado legislador podrá surgir también en los siguientes supuestos, siempre que concurren los requisitos previstos en los apartados anteriores:

a) Cuando los daños deriven de la aplicación de una norma con rango de ley declarada inconstitucional, siempre que concurren los requisitos del apartado 4.

b) Cuando los daños deriven de la aplicación de una norma contraria al Derecho de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.

4. Si la lesión es consecuencia de la aplicación de una norma con rango de ley declarada inconstitucional, procederá su indemnización cuando el particular haya obtenido, en cualquier instancia, sentencia firme desestimatoria de un recurso contra la actuación administrativa que ocasionó el daño, siempre que se hubiera alegado la inconstitucionalidad posteriormente declarada.

5. Si la lesión es consecuencia de la aplicación de una norma declarada contraria al Derecho de la Unión Europea, procederá su indemnización cuando el particular haya obtenido, en cualquier instancia, sentencia firme desestimatoria de un recurso contra la actuación administrativa que ocasionó el daño, siempre que se hubiera alegado la infracción del Derecho de la Unión Europea posteriormente declarada. Asimismo, deberán cumplirse todos los requisitos siguientes:

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título Preliminar, Disposiciones generales; Título I, De los interesados en el procedimiento; Título II, De la actividad de las Administraciones Públicas

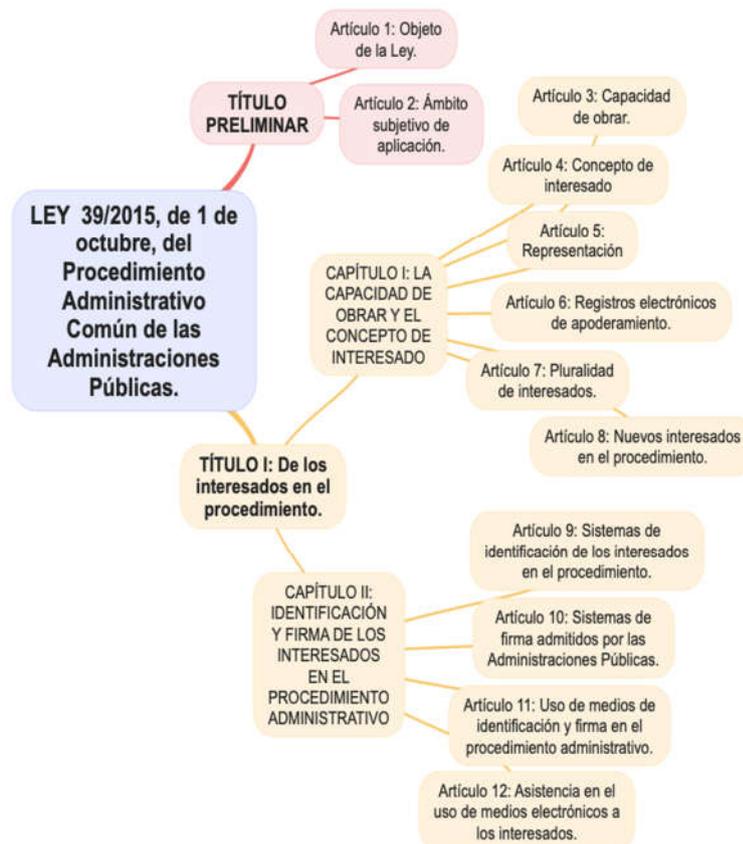
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título III, De los actos administrativos

10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título IV, De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título V, De la revisión de los actos en vía administrativa.

VAMOS A UNIR ESTOS 4 TEMAS EN UNO, YA QUE TRATAN DE LA MISMA LEY Y LA VAMOS A ESTUDIAR COMPLETA.

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**



8

**TÍTULO II: DE LA  
ACTIVIDAD DE LAS  
ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS.**

**CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN.**

Artículo 13: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Artículo 14: Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Artículo 15: Lengua de los procedimientos.

Artículo 16: Registros.

Artículo 17: Archivo de documentos.

Artículo 18: Colaboración de las personas.

Artículo 19: Comparecencia de las personas.

Artículo 20: Responsabilidad de la tramitación.

Artículo 21: Obligación de resolver.

Artículo 22: Suspensión del plazo máximo para resolver.

Artículo 23: Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

Artículo 24: Silencia administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

Artículo 25: Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Artículo 26: Emisión de documentos por las Administraciones Públicas.

Artículo 27: Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 28: Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

**CAPÍTULO II: TÉRMINOS Y PLAZOS.**

Artículo 29: Obligatoriedad de términos y plazos.

Artículo 30: Cómputo de plazos.

Artículo 31: Cómputo de plazos en los registros.

Artículo 32: Ampliación.

Artículo 33: Tramitación de urgencia.

12. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

13. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

VAMOS A UNIR ESTOS DOS TEMAS EN UNO AL TRATARSE DE LA MISMA NORMATIVA.

COMENZAMOS VIENDO LA ESTRUCTURA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## **TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

### **TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

Artículo 4. Personal con legislación específica propia.

Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Artículo 6. Leyes de Función Pública.

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

### **TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas**

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.

Artículo 9. Funcionarios de carrera.

Artículo 10. Funcionarios interinos.

Artículo 11. Personal laboral.

Artículo 12. Personal eventual.

Artículo 13. Personal directivo profesional.

### **TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos**

#### **CAPÍTULO I. Derechos de los empleados públicos**

Artículo 14. Derechos individuales.

14. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

**Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

**ESTRUCTURA:**

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Preámbulo</b><br/>Artículos<br/>Artículo único. Aprobación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.<br/><b>Disposiciones adicionales:</b><br/>Disposición adicional primera. Remisiones normativas.<br/>Disposición adicional segunda. Régimen especial de los municipios de gran población.<br/><b>Disposiciones transitorias:</b><br/>Disposición transitoria primera. Regulación anterior a 1 de enero de 2004.<br/>Disposición transitoria segunda. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.<br/>Disposición transitoria tercera. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.<br/><b>Disposiciones derogatorias:</b><br/>Disposición derogatoria única. Derogación normativa.<br/><b>Disposiciones finales</b><br/>Disposición final única. Entrada en vigor.<br/>[Firma]</p> <p><b>TÍTULO PRELIMINAR. Ámbito de aplicación</b><br/>Artículo 1. Ámbito de aplicación.</p> <p><b>TÍTULO I. Recursos de las haciendas locales</b><br/><u>CAPÍTULO I. Enumeración</u><br/>Artículo 2. Enumeración de los recursos de las entidades locales.<br/><u>CAPÍTULO II. Ingresos de derecho privado</u><br/>Artículo 3. Definición.<br/>Artículo 4. Régimen jurídico.<br/>Artículo 5. Limitación de destino.<br/><u>CAPÍTULO III. Tributos</u><br/><i>Sección 1.ª Normas generales</i><br/>Artículo 6. Principios de tributación local.<br/>Artículo 7. Delegación.<br/>Artículo 8. Colaboración.<br/>Artículo 9. Beneficios fiscales, régimen y compensación.</p> | <p><u>CAPÍTULO IV. Participación de los Municipios en los tributos del Estado</u><br/><i>Sección 1.ª Fondo Complementario de Financiación</i><br/>Artículo 118. Ámbito subjetivo.<br/>Artículo 119. Regla general para determinar la participación en el Fondo Complementario de Financiación.<br/>Artículo 120. Regla para determinar la participación en el Fondo Complementario de Financiación del año base.<br/>Artículo 121. Índice de evolución.<br/><i>Sección 2.ª Participación del resto de municipios</i><br/>Artículo 122. Ámbito subjetivo.<br/>Artículo 123. Determinación del importe total de la participación.<br/>Artículo 124. Distribución del importe total de la participación.<br/>Artículo 125. Municipios turísticos.<br/><i>Sección 3.ª Revisión del modelo descrito en este capítulo</i><br/>Artículo 126. Revisión.</p> <p><u>CAPÍTULO V. Precios públicos</u><br/>Artículo 127. Precios públicos.</p> <p><u>CAPÍTULO VI. Prestación personal y de transporte</u><br/><i>Sección 1.ª Normas comunes</i><br/>Artículo 128. Normas comunes.<br/><i>Sección 2.ª Prestación personal</i><br/>Artículo 129. Prestación personal.<br/><i>Sección 3.ª Prestaciones de transporte</i><br/>Artículo 130. Prestaciones de transporte.</p> <p><b>TÍTULO III. Recursos de las provincias</b><br/><u>CAPÍTULO I. Enumeración</u><br/>Artículo 131. Recursos de las Provincias.<br/><u>CAPÍTULO II. Recursos tributarios</u><br/><i>Sección 1.ª Tasas</i><br/>Artículo 132. Tasas.<br/><i>Sección 2.ª Contribuciones especiales</i><br/>Artículo 133. Contribuciones especiales.<br/><i>Sección 3.ª Recargos de las provincias</i></p> |
|--|--|

15. El Presupuesto de las entidades locales (I): Contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones.

16. El Presupuesto de las entidades locales (II): Ejecución y liquidación. Control y fiscalización.

Puesto que los dos temas tratan sobre los presupuestos de las entidades locales, y comparten normativas, vamos a unir los dos temas en uno.

**EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES**

Para poder empezar a hablar de presupuestos públicos, debemos ver las normativas que regulan este sector. Si colocamos las normativas que participan en los presupuestos locales, por orden jerárquico tendríamos las siguientes:



→ **Primero está La Ley es la 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.**

Al observar la estructura y leer el preámbulo de esta ley, obtenemos la información completa y necesaria sobre los presupuestos públicos. En su título I es donde se nos indica a qué organismos es aplicable esta ley de presupuestos, el régimen jurídico, el régimen tributario y los derechos y obligación de la Hacienda Pública. En el Título II es cuando empezamos a saber exactamente que es un presupuesto. En el artículo 32 de esta ley encontramos el concepto de presupuesto donde dice que los Presupuestos Generales del Estado constituyen *“la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que formen parte del sector público estatal”*.

A lo largo de los demás artículos del título II estudiaremos los principios presupuestarios, el contenido y elaboración, la estructura presupuestaria, los créditos y sus modificaciones y la gestión del presupuesto tanto del estado de gastos como el de ingresos.

## 17. Los contratos del sector público: Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Capítulo II: Contratos del sector público. Libro Primero, Título I: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre se estructura en un preámbulo, donde se hace un pequeño resumen a modo de explicación de esta ley, y todas las modificaciones que se han ido sufriendo por reglamentaciones europeas: 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

En dicho preámbulo también se explica un extenso resumen de la composición de la ley.

### **TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales**

#### **CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley**

##### Sección 1.ª Objeto y ámbito de aplicación

- ✓ Artículo 1. Objeto y finalidad.
- ✓ Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- ✓ Artículo 3. Ámbito subjetivo.

##### Sección 2.ª Negocios y contratos excluidos

- ✓ Artículo 4. Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos.
- ✓ Artículo 5. Negocios jurídicos y contratos excluidos en el ámbito de la Defensa y de la Seguridad.
- ✓ Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.
- ✓ Artículo 7. Negocios jurídicos y contratos excluidos en el ámbito internacional.
- ✓ Artículo 8. Negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.
- ✓ Artículo 9. Relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial.
- ✓ Artículo 10. Negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero.
- ✓ Artículo 11. Otros negocios o contratos excluidos.

#### **CAPÍTULO II. Contratos del sector público**

##### Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales

- ✓ Artículo 12. Calificación de los contratos.
- ✓ Artículo 13. Contrato de obras.
- ✓ Artículo 14. Contrato de concesión de obras.
- ✓ Artículo 15. Contrato de concesión de servicios.
- ✓ Artículo 16. Contrato de suministro.
- ✓ Artículo 17. Contrato de servicios.
- ✓ Artículo 18. Contratos mixtos.

##### Sección 2.ª Contratos sujetos a una regulación armonizada

- ✓ Artículo 19. Delimitación general.
- ✓ Artículo 20. Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral.

## 18. Ley 31/95, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: Capítulo Primero: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones.

Vamos a ver directamente, los dos capítulos que nos solicitan de estudio en este tema 18 sobre la ley de prevención de riesgos laborales:

### CAPÍTULO I

#### **Objeto, ámbito de aplicación y definiciones**

##### **Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.**

La normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

##### **Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.**

1. La presente Ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

A tales efectos, esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición.

Para el cumplimiento de dichos fines, la presente Ley regula las actuaciones a desarrollar por las Administraciones públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.

2. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en esta Ley y en sus normas reglamentarias tendrán en todo caso el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, pudiendo ser mejoradas y desarrolladas en los convenios colectivos.

##### **Artículo 3. Ambito de aplicación.**

1. Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que, en este caso, se contemplan en la presente Ley o en sus normas de desarrollo. Ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen para fabricantes, importadores y suministradores, y de los derechos y obligaciones que puedan derivarse para los trabajadores autónomos. Igualmente serán aplicables a las sociedades cooperativas, constituidas de acuerdo con la legislación que les sea de aplicación, en las que existan socios cuya actividad consista en la prestación de un trabajo personal, con las peculiaridades derivadas de su normativa específica.

Cuando en la presente Ley se haga referencia a trabajadores y empresarios, se entenderán también comprendidos en estos términos, respectivamente, de una parte, el personal con relación de carácter administrativo o estatutario y la Administración pública para la que presta servicios, en los términos expresados en la disposición adicional tercera de esta Ley, y, de otra, los socios de las cooperativas a que se refiere el párrafo anterior y las sociedades cooperativas para las que prestan sus servicios.

19. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. TÍTULO I. Disposiciones generales. TÍTULO II. Principios de protección de datos. TÍTULO III. Derechos de las personas.

**LEY ORGANICA 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

**ESTRUCTURA:**

**TÍTULO I. Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto de la ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los Títulos I a IX y de los artículos 89 a 94.

Artículo 3. Datos de las personas fallecidas.

**TÍTULO II. Principios de protección de datos**

Artículo 4. Exactitud de los datos.

Artículo 5. Deber de confidencialidad.

Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.

Artículo 7. Consentimiento de los menores de edad.

Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.

Artículo 9. Categorías especiales de datos.

Artículo 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal.

**TÍTULO III. Derechos de las personas**

CAPÍTULO I. Transparencia e información

Artículo 11. Transparencia e información al afectado.

CAPÍTULO II. Ejercicio de los derechos

Artículo 12. Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos.

Artículo 13. Derecho de acceso.

Artículo 14. Derecho de rectificación.

Artículo 15. Derecho de supresión.

Artículo 16. Derecho a la limitación del tratamiento.

Artículo 17. Derecho a la portabilidad.

## 20. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. TÍTULO I. Transparencia de la actividad pública.

### La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

La Ley se aplica a todas las Administraciones públicas y a todo el sector público estatal, así como a otras instituciones, como son la Casa de Su Majestad el Rey, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Banco de España, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo.

La estructura de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, es la siguientes:

Preámbulo

#### Título preliminar.

- ✓ Artículo 1. Objeto.

#### Título I. Transparencia de la actividad pública.

##### Capítulo I. Ámbito subjetivo de aplicación.

- ✓ Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.
- ✓ Artículo 3. Otros sujetos obligados.
- ✓ Artículo 4. Obligación de suministrar información.

##### Capítulo II. Publicidad activa.

- ✓ Artículo 5. Principios generales.
- ✓ Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación.
- ✓ Artículo 7. Información de relevancia jurídica.
- ✓ Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.
- ✓ Artículo 9. Control.
- ✓ Artículo 10. Portal de la Transparencia.
- ✓ Artículo 11. Principios técnicos.

##### Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública.

###### Sección 1.ª Régimen general.